



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DESARROLLADA CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA Y DE EXPEDIENTES DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

#### **Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **HECHO IMPONIBLE.**

#### **Artículo 2º.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

**SUJETO PASIVO.**

**Artículo 3º.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**RESPONSABLES.**

**Artículo 4º.**

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

**Artículo 5º.**

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

**CUOTA TRIBUTARIA.**

**Artículo 6º.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija o variable, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se recoge en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

**TARIFA.**

**Artículo 7º.**

Las tasas a que se refiere esta Ordenanza se registrarán por las siguientes tarifas:

<b>TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Informes de viabilidad	<b>288 €</b>
2. Cédulas de habitabilidad de edificaciones existentes con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto 117/2006 (18/08/2006)	<b>109 €</b>
3. Informes urbanísticos	<b>30 €</b>
4. Actos sujetos a autorización (licencias urbanísticas)	<b>2 €/ metro cuadrado o lineal</b>
5. Actuaciones sujetas al régimen de comunicación previa.	<b>A) Comunicación previa de primera utilización y ocupación:</b>  a) Viviendas: por cada vivienda ..... <b>45 €</b>  b) Hoteles y complejos turísticos: por cada habitación/apartamento... ..... <b>10 €</b>  c) Locales: por cada m2 construido..... <b>1,00 €</b>  d) Por cada edificación de apoyo a la agricultura (almacén agrícola, cuarto de aperos, aljibe, etc..... <b>35 €</b>  e) Por cada m2 c en edificios y/o instalaciones de equipamientos ..... <b>1,00 €</b>  <b>B) Otras comunicaciones previas</b>  a) Presupuesto de hasta 3.000 euros ... <b>64 €</b>



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

	b) Presupuesto por encima de 3.000 euros... <b>112 €</b>
6. Cambio de titularidad de licencias y/o autorizaciones urbanísticas	<b>39 €</b>
7. Prórrogas de licencias y/o autorizaciones urbanísticas	<b>70 €</b>
8. Parcelaciones, segregaciones, agrupaciones y reparcelaciones	<b>61€</b> por cada unidad parcelaria resultante o en caso de desestimación de la solicitud
9. Cédula urbanística	<b>50 €</b>
10. Planeamiento de desarrollo: (Unidades de actuación, actuaciones de dotación y planes parciales).	<b>3 €</b> por cada m2
11. Comunicaciones previas y declaraciones responsables actividades inocuas.	<b>183 €</b>
12. Comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencia actividades clasificadas	<b>3 € el metro cuadrado</b>
13. Autorización de espectáculos públicos.	<b>173 €</b>
14. Comunicación previa y declaración responsable espectáculos públicos.	<b>80 €</b>
15. Autorización venta ambulante.	<b>80 €</b>
16. Proyectos de Urbanización y de ejecución de sistemas.	<b>2 €/ metro cuadrado o lineal</b>



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

17. Copias de documentos de expedientes administrativos	<b>1 € por cada hoja.</b>
18. Certificados de datos obrantes en la Administración.	<b>50 €</b>
19. Autorización demanial.	<b>98 €</b>
20. Concesión demanial	<b>98 €</b>
21. Derechos de examen:	Grupo A1 y Grupo A2 ..... <b>30 €</b> Grupo C1 ..... <b>25 €</b> Grupo C2 ..... <b>20 €</b> Grupo E ..... <b>15 €</b>
22. Informes Policiales	<b>40 €</b>
23. Certificados del Área de Tesorería	<b>20 €</b>
24. Certificados de datos relativos al Padrón Municipal	<b>0 €</b>

En cualquiera de los supuestos gravados en esta Ordenanza fiscal, el **COSTE MÁXIMO DE TRAMITACIÓN** no podrá superar la cantidad de **6.405 €**.

**DEVENGO.**

**Artículo 8º.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud, la comunicación previa o la declaración responsable del interesado que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

**NORMAS DE GESTIÓN.**

**Artículo 9º.**

Las tasas reguladas en esta Ordenanza fiscal podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuera expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

**Desistimiento y renuncia:** Si el interesado desistiera de su derecho o manifestara renuncia expresa a la tramitación de su solicitud, tendrá el derecho a que se le reintegre la parte proporcional del importe de la tasa de acuerdo con los trámites realizados hasta ese momento, según el detalle siguiente:

- a) Si la solicitud de desistimiento/renuncia se presenta ante la imposibilidad de aportar la documentación requerida que sea necesaria para proseguir la tramitación, siempre que la entidad procedimental sea escasa (requerimiento de aportación de documentación según el artículo 71 de la Ley 30/1992 LRJAP-PAC), el interesado tendrá derecho a la devolución del 90% de la tasa abonada.
- b) Si la solicitud de desistimiento/renuncia se presenta cuando haya habido actividad procedimental considerable (recogida y estudio de documentación, instrucción del expediente) y no se haya emitido todavía informe técnico o jurídico (favorable o desfavorable), el interesado tendrá derecho a la devolución del 40% de la tasa abonada.
- c) Si la solicitud de desistimiento/renuncia se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico o jurídico (favorable o desfavorable), el interesado no tendrá derecho a la devolución de la tasa abonada.



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

**INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 10º.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

---

**DISPOSICIÓN FINAL**

Modificada y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 61 de 21 de mayo de 2021.

Modificada y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 72 de 7 de junio de 2013.